

Cuentas de distribución de la renta de los hogares por municipios METODOLOGÍA

1. Objetivos y utilidades

El principal objetivo de esta operación estadística es ofrecer información de las operaciones de asignación, distribución y utilización de la renta en el ámbito del sector hogares, desagregando las estimaciones de las distintas operaciones y saldos contables por municipio. En concreto, esta información permite conocer y analizar:

- las rentas primarias que reciben los hogares residentes por su participación directa en el proceso de producción (remuneración de asalariados, excedente de explotación y rentas mixtas) y la generada como propietarios de un activo financiero o de un activo material no producido a cambio de proporcionar fondos o de poner el activo material no producido a disposición de otra unidad institucional (rentas de la propiedad).
- el proceso de distribución secundaria de la renta a través de los impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, las cotizaciones y prestaciones sociales y las otras transferencias corrientes, obteniendo como saldo la renta disponible.
- la utilización de la renta disponible, como gasto en consumo final o como ahorro.

2. Ámbito de investigación

Ámbito poblacional

El sector institucional objeto de estudio son los hogares residentes. Comprende los individuos o grupos de individuos, tanto en su condición de consumidores como, eventualmente, en la de empresarios que producen bienes o servicios financieros o no financieros de mercado (productores de mercado). Además, comprende los individuos o grupos de individuos que producen bienes y servicios no financieros exclusivamente para uso final propio (SEC 3.20 y 3.21).

En su condición de consumidores, los hogares pueden definirse como pequeños grupos de personas que comparten un mismo alojamiento y ponen en común una parte o la totalidad de sus rentas y patrimonio, y que consumen colectivamente determinados bienes y servicios, principalmente el alojamiento y la alimentación. Esta definición puede completarse con el criterio de la existencia de vínculos familiares o afectivos.

Los recursos principales de estas unidades proceden de la remuneración de asalariados, rentas de la propiedad, transferencias efectuadas por otros sectores, ingresos procedentes de la disposición de bienes y servicios de mercado, o ingresos imputados por la producción de bienes y servicios para consumo final propio.

El sector «hogares» incluye:

- a) los individuos o grupos de individuos que tienen como función principal el consumo;
- b) las personas que viven en instituciones de forma permanente con una autonomía de acción o de decisión en asuntos económicos muy limitada o inexistente (por ejemplo, los miembros de órdenes religiosas, los pacientes hospitalizados durante largos períodos...). Se considera que tales personas forman, agrupadas, una única unidad institucional, es decir, un único hogar;
- c) los individuos o grupos de individuos que tienen por función principal el consumo y que producen bienes y servicios no financieros exclusivamente para uso final propio. En el SEC se incluyen únicamente dos categorías de servicios producidos para consumo final propio: los servicios de alquiler de las viviendas ocupadas por sus propietarios y los servicios producidos por personal doméstico remunerado;
- d) las empresas individuales y las sociedades personalistas sin personalidad jurídica que son productores de mercado;
- y) las instituciones sin fin de lucro al servicio de los hogares que carecen de personalidad jurídica y también las que, aún dotadas de personalidad jurídica, tienen poca importancia (SEC 2.88).

El término "residencia" significa que una unidad institucional puede vincularse a un territorio económico. De este modo, una unidad institucional es residente en un territorio económico determinado cando tiene un centro de interés económico en ese territorio. En el SEC (2.07) se señala: "El término centro de interés económico indica que, en el territorio económico, existe un lugar en el que una unidad realiza y tiene previsto seguir realizando actividades y operaciones económicas de cierta amplitud, bien de forma indefinida o bien durante un período determinado, pero suficientemente largo (un año o más)." Hay que señalar que "el hecho de poseer terrenos o edificios en el territorio económico se considera suficiente para que el propietario tenga un centro de interés económico en ese territorio."

Ámbito geográfico

El ámbito geográfico abarca todo el territorio gallego. Se proporciona información de la cuenta de asignación de la renta primaria y de distribución de la renta secundaria a nivel de municipio. Mientras que la cuenta de utilización de la renta se ofrece para el conjunto de Galicia.

Ambito temporal

Se presenta una serie anual desde el año 2000. El carácter definitivo y provisional de los resultados sigue el mismo calendario de las cuentas económicas anuales. De cara a próximas ediciones está prevista la actualización anual de la serie con un desfase aproximado de un trimestre respecto a la actualización de las cuentas anuales.

3. Definiciones y aspectos metodológicos

3.1 LA CUENTA DE ASIGNACIÓN DE LA RENTA PRIMARIA.

La cuenta de asignación de la renta primaria se ocupa de los hogares residentes como perceptores de renta primaria y no como productores que generan esa renta primaria.

La **renta primaria** es la renta que reciben las unidades residentes en virtud de su participación directa en el proceso de producción y la renta a cobrar por el propietario de un activo financiero o de un activo material no producido por ponerlos a disposición de otra unidad institucional. La renta primaria es un indicador de la capacidad de los hogares residentes de generar renta como empresarios, asalariados o perceptores de rentas de la propiedad.

Cuenta de asignación de la renta primaria

Empleos		Operaciones y saldos contables	Recursos
	B.2	Excedente bruto de explotación	Χ
	B.3	Renta mixta	X
	D.1	Remuneración de los asalariados	X
	D.11	Sueldos y salarios	X
	D.12	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	X
	D.121	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	X
	D.122	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	X
X	D.4	Rentas de la propiedad	Χ
Χ	B.5	Saldo de las rentas primarias bruto	
		·	<u> </u>

Como recursos de los hogares en la cuenta de asignación de la renta primaria tenemos el excedente de explotación bruto, la renta mixta, la remuneración de asalariados, mientras que las rentas de la propiedad pueden ser recursos o empleos de los hogares según su naturaleza, como veremos posteriormente.

3.1.1 Excedente de explotación bruto (B.2) y Renta mixta (B.3)

El saldo contable de la cuenta de explotación es el excedente de explotación bruto que se corresponde con la renta que obtienen las unidades productoras de la utilización de sus propios activos de producción (SEC 8.18).

En el caso de las empresas no constituidas en sociedad pertenecientes al sector hogares, este saldo contable contiene implícitamente un elemento que corresponde a la remuneración del

trabajo realizado por el propietario o los miembros de su familia y que no puede distinguirse de sus beneficios como empresario y que se denomina renta mixta.

Por lo tanto, como saldo de la cuenta de explotación del sector hogares tenemos dos componentes: la renta mixta y el excedente de explotación bruto, que en el caso de los hogares se corresponde con el excedente generado en la producción por cuenta propia de servicios de alquiler de las viviendas ocupadas por sus propietarios (alquiler imputado).

3.1.2 Remuneración de asalariados (D.1)

La remuneración de asalariados (D.1) comprende toda la remuneración en efectivo y en especie a pagar por los empleadores a sus asalariados como contrapartida del trabajo realizado por éstos durante el período contable (SEC 4.02). Se desagregan en:

a) sueldos y salarios (D.11):

- sueldos y salarios en efectivo: incluyen el valor de todas las cotizaciones sociales, impuestos sobre la renta, etc., a cargo del asalariado, incluso cando el empleador los retiene y paga directamente a los sistemas de seguros sociales, a las autoridades fiscales, etc., en nombre del asalariado.
- sueldos y salarios en especie: son los bienes y servicios, u otras prestaciones, proporcionados gratuitamente o a precios reducidos por los empleadores y que los asalariados pueden utilizar en su tiempo libre y de la forma que deseen para la satisfacción de sus necesidades o las de otros miembros de sus hogares.
- b) cotizaciones sociales a cargo de los empleadores (D.12): en la remuneración de asalariados debe registrarse un montante igual al importe de las cotizaciones sociales pagadas por los empleadores para garantizar a sus asalariados el derecho a recibir prestaciones sociales. Pueden ser efectivas o imputadas.
- cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores (D.121), comprenden los pagos que éstos realizan, en beneficio de sus asalariados, a las entidades aseguradoras (administraciones de seguridad social y sistemas privados con constitución de reservas). Aunque los empleadores las pagan directamente a las entidades aseguradoras, se considera que estas cotizaciones son una componente de la remuneración de asalariados y que son éstos los que las pagan a las entidades aseguradoras.
- cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores (D.122), representan la contrapartida de las prestaciones sociales directas de los empleadores (menos, en su caso, las cotizaciones sociales a cargo de los asalariados). Los empleadores pagan estas sin la intervención de una empresa de seguro o un fondo de pensiones autónomo y sin constituir un fondo especial o una reserva separada a tales efectos. El hecho de que algunas prestaciones sociales sean pagadas directamente por los empleadores y no por medio de administraciones de seguridad social o de otras entidades aseguradoras no desvirtúa su carácter de

prestaciones sociales. No obstante, como los costes de estas prestaciones constituyen parte de los costes salariales del empleador, se deberán incluir también en la remuneración de asalariados.

La remuneración de asalariados puede consistir en:

- a) remuneración de asalariados residentes por empleadores residentes.
- b) remuneración de asalariados residentes por empleadores no residentes,
- c) remuneración de asalariados no residentes por empleadores residentes.

La remuneración de asalariados realizada por empleadores residentes (a,c) es la que se contabiliza en la cuenta de explotación, mientras que la remuneración de asalariados residentes (a,b) es la que se registra en la cuenta de asignación primaria de la renta.

3.1.3 Rentas de la propiedad (D.4)

Son las rentas que recibe el propietario de un activo financiero o de un activo material no producido a cambio de proporcionar fondos o de poner el activo material no producido a disposición de otra unidad institucional (SEC 4.42).

En el sistema, y en lo que atañe al sector hogares, las rentas de la propiedad se clasifican de la forma siguiente:

- a) Intereses (D.41). En función de las características del instrumento financiero acordado entre el acreedor y el deudor, los intereses son el importe que el deudor está obligado a pagar al acreedor durante un período determinado de tiempo sin reducir el importe del saldo vivo del principal. Esta forma de renta de la propiedad la reciben los propietarios de determinados tipos de activos financieros: depósitos, valores distintos de acciones, préstamos y otras cuentas pendientes de cobro/pago. Según la naturaleza figuran en los empleos (intereses pagados) o en los recursos (intereses cobrados principalmente de depósitos bancarios) de la cuenta de asignación primaria de la renta del sector hogares.
- b) Rentas distribuidas de las sociedades (D.42). Hacen referencia a los beneficios de sociedades recibidos por los hogares residentes. Comprende dividendos (rentas de la propiedad que reciben los propietarios de acciones y a las que tienen derecho por poner unos fondos a disposición de las sociedades) y rentas retiradas de las cuasisociedades (importes que los empresarios retiran efectivamente, para su propio uso, de los beneficios realizados por las cuasisociedades que le pertenecen). Figuran como recursos en la cuenta de asignación primaria de la renta de los hogares.
- c) Rentas de la propiedad atribuidas a los asegurados (D.44). Las rentas de la propiedad atribuidas a los asegurados corresponden al total de las rentas primarias recibidas de la inversión de las reservas técnicas de seguro. Son recursos de los hogares en la cuenta de asignación primaria de la renta.

d) Rentas de la tierra (D.45). Se clasifican en:

- Rentas de terrenos: la renta recibida por un propietario de terrenos de un arrendatario constituye una forma de renta de la propiedad. No incluyen el alquiler de los edificios y viviendas situados en ellos.
- Renta de activos del subsuelo. Esta rúbrica comprende los cánones y regalías que perciben los propietarios de los yacimientos de minerales y combustibles fósiles (carbón, petróleo o gas natural) a cambio de otorgar a otras unidades institucionales el derecho a explorarlos o explotarlos durante un período de tempo especificado.

Se registran como recursos o empleos en la cuenta de asignación primaria de la renta del sector, según sean rentas recibidas o pagadas por los hogares.

3.2 LA CUENTA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA DE LA RENTA.

La cuenta de distribución secundaria de la renta muestra cómo se asigna el saldo de las rentas primarias de los hogares por medio de la redistribución, es decir, mediante los impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc., las cotizaciones y prestaciones sociales en efectivo y las otras transferencias corrientes. En esta cuenta se registran las operaciones que para los hogares residentes, constituyen una redistribución de la renta en efectivo, tanto en recursos (prestaciones sociales, indemnizaciones de seguros no vida, ...) como en empleos (impuestos corrientes, cotizaciones sociales, primas netas de seguro...).

El saldo de la cuenta es la **renta disponible**, que refleja las operaciones corrientes y que excluye, explícitamente, las transferencias de capital, las ganancias y pérdidas de posesión reales y las consecuencias de sucesos como las catástrofes naturales.

Cuenta de distribución secundaria de la renta

Empleos		Operaciones y saldos contables	Recursos
	B.5	Saldo de las rentas primarias bruto	Х
Χ	D.5	Impuestos corrientes sobre la renda, el patrimonio, etc.	
Χ	D.61	Cotizaciones sociales	X
Х	D.611	Cotizaciones sociales efectivas	
Х	D.6111	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	
Χ	D.6112	Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados	
Χ	D.6113	Cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos y de los desempleados	
Χ	D.612	Cotizaciones sociales imputadas	X
Х	D.62	Prestaciones sociales	X
Χ	D.7	Otras transferencias corrientes	X
Χ	D.71	Primas netas de seguro no vida	
	D.72	Indemnizaciones de seguro no vida	X
X	D.75	Transferencias corrientes diversas	Χ
	B.6	Renda disponible	

3.2.1 Impuestos sobre la renta, el patrimonio, etc. (D.5).

Comprenden todos los pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados periódicamente por las administraciones públicas y por el resto del mundo sobre la renta y el patrimonio de las unidades institucionales, así como algunos impuestos periódicos que no se exigen ni sobre la renta ni sobre el patrimonio (SEC 4.77).

Los impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc., se dividen en:

a) impuestos sobre la renta (D.51), comprenden los impuestos sobre las rentas, los beneficios y las ganancias de capital. En el caso del sector hogares es el Imposto sobre la renta personas físicas (IRPF)

b) otros impuestos corrientes (D.59), comprenden:

- los impuestos corrientes sobre el capital, que consisten en impuestos que se pagan periódicamente sobre la propiedad o el uso de terrenos o edificios por sus propietarios, y los impuestos corrientes sobre el patrimonio neto y sobre otros activos.
- los impuestos de capitación que se exigen por persona adulta u hogar, independientemente de la renta o el patrimonio;
- los impuestos sobre el gasto, basados en el gasto total de la persona física o el hogar;
- los pagos de los hogares por licencias de tenencia y uso de vehículos, barcos o aviones (para usos no productivos) o de permisos de caza y pesca, etc.;
- los impuestos sobre operaciones internacionales (viajes y remesas de fondos al extranjero, inversiones extranjeras, etc.), excepto los que deben pagar los productores y los derechos de importación a cargo de los hogares.

Estos impuestos se registran en el momento en el que se producen las actividades, operaciones u otros hechos que crean la obligación de pagar y se registrarán solamente los importes exigibles que estén justificados mediante liquidaciones de impuestos, declaraciones de impuestos u otros instrumentos que creen claramente la obligación fiscal de los sujetos pasivos.

En el caso de los hogares y en el marco tributario actual, los tributos que forman parte de este agregado son: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, tasas por permisos de caza y pesca y contribuciones especiales.

Los impuestos corrientes sobre la renta y patrimonio, se registran como empleo en la cuenta de distribución secundaria de la renta de los hogares.

3.2.2 Cotizaciones sociales (D.61)

Las cotizaciones sociales se dividen en:

a) Cotizaciones sociales efectivas (D.611), que comprenden:

- Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores (D.6111), que se corresponden con el flujo D.121. Las cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores son los pagos que éstos realizan a las administraciones de seguridad social, empresas de seguro y fondos de pensiones autónomos o no autónomos que administran sistemas de seguros sociales, con el fin de asegurar la provisión de prestaciones sociales a sus asalariados. Puesto que las cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores se hacen en beneficio de sus asalariados, su importe se registra como uno de los componentes de la remuneración de asalariados, junto con los sueldos y salarios en efectivo y en especie. Posteriormente, las cotizaciones sociales se registran como transferencias corrientes de los asalariados a las administraciones de seguridad social, empresas de seguro o fondo de pensiones autónomos o no autónomos.
- Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados (D.6112). Se trata de las cotizaciones sociales que pagan los asalariados a la seguridad social y a los sistemas privados con y sin constitución de reservas.
- Cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos y de los desempleados (D. 6113). Son las cotizaciones sociales que pagan, en su propio beneficio, las personas que no son asalariados, es decir, los trabajadores autónomos (empleadores o trabajadores por cuenta propia) y los desempleados. Incluyen también el valor de las cotizaciones complementarias a pagar con rentas de la propiedad atribuidas a los asegurados y recibidas por los partícipes individuales en los sistemas, que se registran como si éstos las reembolsaran a las empresas de seguro junto con las otras cotizaciones.

Los pagos de las cotizaciones sociales efectivas pueden ser obligatorios en virtud de una ley o un reglamento, o bien en virtud de convenios colectivos establecidos en determinadas ramas de actividad, de acuerdos entre el empleador y los asalariados de una empresa concreta, o bien porque así consta en el propio contrato de trabajo. En algunos casos, las cotizaciones pueden ser voluntarias.

Las cotizaciones sociales efectivas se registran como empleo en la cuenta de distribución secundaria de la renta de los hogares.

b) Cotización sociales imputadas (D.612)

Representan la contrapartida de las prestaciones sociales directas de los empleadores (menos, en su caso, las cotizaciones sociales a cargo de los asalariados). Estas prestaciones las pagan directamente los empleadores (es decir, no están vinculadas a las cotizaciones efectivas, a cargo de los empleadores) a sus asalariados y ex asalariados sin la intervención de una empresa de seguro o fondo de pensiones autónomos y sin constituir un fondo especial o una reserva separada a tales efectos. Corresponde a las cotizaciones sociales imputadas que forman parte de la remuneración de asalariados y deben calcularse, en principio, mediante consideraciones actuariales.

El hecho de que algunas prestaciones sociales sean pagadas directamente por los empleadores y no por medio de las administraciones de la seguridad social o de otras entidades aseguradoras no desvirtúa su carácter de prestaciones sociales. No obstante, como los costes de estas prestaciones constituyen parte de los costes salariales del empleador, se deberán incluir también en la remuneración de asalariados.

Es necesario introducir las cotizaciones sociales imputadas si las prestaciones sociales otorgadas directamente por los empleadores quieren registrarse en las cuentas bajo la rúbrica prestaciones sociales, y si el coste de esas prestaciones (para la parte que no está cubierta por las cotizaciones sociales efectivas a cargo de los asalariados) se quiere incluir en la remuneración de asalariados pagada polo empleador.

3.2.3 Prestaciones sociales (D.62)

Esta rúbrica comprende:

- a) Prestaciones de seguridad social en efectivo (D.621). Son las prestaciones a pagar a los hogares por las administraciones de seguridad social (excluidos los reembolsos) y que se proporcionan en el marco de sistemas de seguridad social.
- b) Prestaciones sociales de sistemas privados con constitución de reservas (D.622). Son prestaciones (en efectivo o en especie) a pagar a los hogares por las empresas de seguro u otras unidades institucionales que administran sistemas de seguros sociales privados con constitución de reservas.
- c) Prestaciones sociales directas de los empleadores (D.623). Son prestaciones (en efectivo o en especie) a pagar a sus asalariados, a las personas a cargo de éstas o a sus supervivientes, por los empleadores que gestionan sistemas de seguros sociales sin constitución de reservas. Entre ellas figuran, normalmente:
- los salarios normales o reducidos que se continúan pagando durante los períodos de ausencia del trabajo por enfermedad, accidente, maternidad, etc.;
- los complementos familiares, las ayudas a la enseñanza y otras en relación con las personas a cargo del asalariado;
- las pensiones de jubilación o de supervivencia pagadas a los ex asalariados y las indemnizaciones por despido, invalidez, muerte por accidente, etc., pagadas a los asalariados o a sus beneficiarios (cando estas prestaciones están ligadas a convenios colectivos);
- los servicios médicos generales no relacionados con la medicina del trabajo;
- las casas de convalecencia y las residencias de ancianos.

Las prestaciones sociales de los empleadores a sus ex asalariados o a otros beneficiarios deben registrarse incluyendo las cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores, es decir,

los pagos efectuados por los empleadores a los aseguradores en beneficio de las citadas personas.

d) Prestaciones de asistencia social en efectivo (D.624). Son prestaciones pagadas a los hogares por unidades de las administraciones públicas o de las ISFLSF, con el fin de atender las mismas necesidades que las prestaciones de los seguros sociales, pero que no se enmarcan en un sistema de seguros sociales con cotizaciones sociales y prestaciones de seguros sociales. Las prestaciones de este tipo no comprenden las transferencias corrientes pagadas como consecuencia de sucesos o circunstancias que normalmente no están cubiertos por los sistemas de seguros sociales (por ejemplo, las transferencias efectuadas en caso de catástrofes naturales, que se registran como otras transferencias corrientes o como otras transferencias de capital).

3.2.4 Otras transferencias corrientes (D.7)

Comprenden:

- a) Primas netas de seguro no vida (D.71). Son las primas a pagar en virtud de pólizas suscritas por unidades institucionales. Las pólizas de los hogares individuales son las que éstos suscriben por su propia iniciativa y en su propio beneficio, independientemente de los empleadores o de las administraciones públicas y fuera de todo sistema de seguros sociales. Las primas netas de seguro no de vida comprenden tanto las primas efectivas que deben pagar los tomadores de las pólizas para estar cubiertos durante el período contable (primas imputables al ejercicio corriente) como las primas complementarias a pagar con las rentas de la propiedad atribuidas a los asegurados, previa deducción de los costes del servicio de seguro.
- b) Indemnizaciones de seguro no vida (D.72). Representan las indemnizaciones imputables al ejercicio corriente en virtud de contratos de seguros no de vida; es decir, los importes que las empresas de seguro están obligadas a pagar por lesiones o daños sufridos por las personas o los bienes (incluidos los bienes de capital fijo).

c) Transferencias corrientes diversas (D.75). Comprende:

Transferencias corrientes a las ISFLSF. Son todas las contribuciones voluntarias (excepto las herencias), las cuotas de sus miembros y la asistencia financiera que las ISFLSF reciben de los hogares y, en menor medida, de otras unidades. En esta rúbrica se registran entre otras, las cuotas periódicas pagadas por los hogares a sindicatos y organizaciones políticas, deportivas, culturales, religiosas y similares clasificadas en el sector de las ISFLSF y las contribuciones voluntarias de los hogares a las ISFLSF. Se incluyen aquí las transferencias en especie hechas a las organizaciones benéficas, en forma de donativos de alimentos, ropa, mantas, medicinas, etc., para su distribución a los hogares residentes o no residentes. Se excluyen los pagos de cuotas o suscripciones a instituciones sin fines de lucro al servicio de las empresas, como cámaras de comercio o asociaciones empresariales, que se consideran pagos por los servicios prestados.

- Transferencias corrientes entre los hogares. Consisten en todas las transferencias corrientes, en efectivo o en especie, que los hogares residentes efectúan a, o reciben, de otros hogares residentes o no residentes. En particular, incluyen las remesas de fondos que los emigrantes o los trabajadores instalados permanentemente fuera del territorio económico hacen a los miembros de su familia residentes en su país de origen, y las de los padres a sus hijos residentes en otros lugares. Se registran en los empleos y los recursos de la cuenta de distribución secundaria de la renta de los hogares.
- Multas y sanciones. Las multas y sanciones impostas a las unidades institucionales por tribunales de justicia u otras instancias jurídicas se consideran transferencias corrientes obligatorias.
- Loterías y juegos de azar. Los importes pagados por los billetes de lotería o las sumas colocadas en apuestas comprenden dos elementos: el pago del servicio a la unidad que organiza la lotería o los juegos de azar y una transferencia corriente residual que se paga a los ganadores. El coste del servicio puede ser muy importante y tiene que cubrir los impuestos sobre la producción de servicios de juegos de azar. En el sistema, se considera que las transferencias tienen lugar directamente entre los que participan en la lotería o en los juegos de azar, es decir, entre los hogares. Cando participan hogares no residentes, pueden darse transferencias netas significativas entre el sector «hogares» y el resto del mundo.
- Pagos compensatorios. Son las transferencias corrientes pagadas por unas unidades institucionales a otras en compensación por las lesiones o daños causados a las personas o las propiedades, excluidas las indemnizaciones de seguro no de vida.
- Otras transferencias corrientes. Comprende entre otras las becas, bolsas de viaje y recompensas pagadas a los hogares por las AAPP o las ISFLSF, las devoluciones hechas por los hogares de gastos efectuados a su favor por organizaciones de asistencia social, las primas de aforro concedidas regularmente por las AAPP a los hogares como recompensa por sus ahorros durante el período y las transferencias corrientes de las AAPP a los hogares en su condición de consumidores, si no se registran como prestaciones sociales.

3.3. CUENTA DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN ESPECIE

La cuenta de redistribución de la renta en especie da una visión más amplia de la renta de los hogares, al incluir los flujos correspondientes a la utilización de los bienes y servicios individuales que los hogares reciben de forma gratuita, es decir, las prestaciones sociales en especie y las transferencias de bienes y servicios individuales no de mercado, categorías que se agrupan bajo el concepto de transferencias sociales en especie. Esto facilita las comparaciones en el tiempo cando existen diferencias o variaciones en las condiciones económicas o sociales y complementa el análisis del papel desempeñado por las administraciones públicas en la redistribución de la renta. El saldo de esta cuenta es la renta disponible ajustada.

3.3.1 Transferencias sociales en especie (D.63)

Comprenden los bienes y servicios individuales proporcionados a los hogares como transferencias en especie por unidades de las administraciones públicas y las ISFLSF, tanto si se adquirieron en el mercado, como si proceden de la producción no de mercado de las unidades de las administraciones públicas y de las ISFLSF. Pueden financiarse por medio de impuestos, cotizaciones de seguridad social y otros ingresos de las administraciones públicas o, en su caso de las ISFLSF, por medio de donativos o de rentas de la propiedad.

- a) Prestaciones sociales en especie (D.631). Consisten en transferencias sociales en especie destinadas a liberar a los hogares de la carga financiera que representa para ellos la cobertura de una serie de riesgos y necesidades sociales. Pueden ser:
- Reembolsos de prestaciones de seguridad social (D.6311). Se trata de los reembolsos por las administraciones de seguridad social de los gastos autorizados hechos por los hogares en unos bienes y servicios específicos.
- Otras prestaciones de seguridad social en especie (D.6312). Son las transferencias sociales en especie, excepto los reembolsos, efectuadas por las administraciones de seguridad social a los hogares. La mayor parte corresponde a tratamientos médicos, estomatológicos o quirúrgicos, estancias hospitalarias, gafas y lentes de contacto, equipos médicos, y bienes y servicios similares proporcionados en el marco de los riesgos y necesidades sociales.
- Prestaciones de asistencia social en especie (D.6313). Son las transferencias en especie proporcionadas a los hogares por unidades de las administraciones públicas o las ISFLSF, de naturaleza similar a las prestaciones de seguridad social en especie, pero que no se proporcionan en el marco de un sistema de seguros sociales. Se incluyen, en el caso de que no estén cubiertos por un sistema de seguros sociales, el alquiler de viviendas sociales, las ayudas para alojamiento, las guarderías infantiles, la formación profesional, los descuentos en los precios del transporte (siempre y cuando tengan una finalidad social) y bienes y servicios similares proporcionados en el marco de los riesgos y necesidades sociales.
- b) Transferencias de bienes y servicios no de mercado individuales (D.632). Comprenden los bienes y servicios proporcionados a los hogares individuales, de forma gratuita o a precios económicamente no significativos, por los productores no de mercado de las administraciones públicas o de las ISFLSF. Corresponden al gasto en consumo individual de las ISFLSF y de las administraciones públicas, menos las prestaciones sociales en especie (D.631) concedidas a los hogares en el marco de regímenes de seguridad social o de asistencia social.

3.4. CUENTA DE UTILIZACIÓN DE LA RENTA

La cuenta de utilización de la renta muestra como se distribuye la renta disponible entre el gasto en consumo final y el ahorro. Se distingue entre:

- Cuenta de utilización de la renta disponible (II.4.1). Incluye el concepto de gasto en consumo final financiado por los hogares.
- Cuenta de utilización de la renta disponible ajustada (II.4.2). Incluye el concepto de consumo final efectivo, que corresponde al valor de los bienes y servicios de que disponen efectivamente los hogares para su consumo final, aunque su adquisición esté financiada por las administraciones públicas o las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares. De este modo, el consumo final efectivo de los hogares (CF hogares) es igual al gasto en consumo final de los hogares (GCF hogares) más el gasto en consumo final individual de las AAPP (GCFI administraciones públicas) y el gasto en consumo final de las ISFLSF (GCF de las ISFLSF).

CF hogares = GCF hogares + GCFI administraciones públicas + GCF de las ISFLSF

Para el total de la economía el gasto en consumo final y el consumo final efectivo son iguales, lo único que difiere es la distribución por sectores institucionales.

El **ahorro** es el saldo contable de las dos versiones de la cuenta de utilización de la renta. Equivale al montante (positivo o negativo) obtenido como resultado de las operaciones corrientes que sirve de conexión con el proceso de acumulación. Si el ahorro es positivo, la renta que no se gastó se utiliza para la adquisición de activos o la reducción de pasivos. Si el ahorro es negativo, se liquidan determinados activos o se aumentan los pasivos.

En las dos cuentas de utilización de renta se introduce la partida "Ajuste por la variación de la participación neta de los hogares en las reservas de los fondos de pensiones". Esta partida de ajuste es necesaria para conciliar el ahorro de los hogares con la variación de su participación neta en las reservas de los fondos de pensiones. En todo caso, hace referencia a los sistemas privados de pensiones. Una cifra positiva indicaría que en el ejercicio el valor de las contribuciones de los hogares es mayor a los pagos de los sistemas privados de pensiones a los hogares. Esto significa una mayor renta disponible bruta para los hogares. En caso contrario tendríamos una menor renta disponible bruta.

3.5. POBLACIÓN DE REFERENCIA UTILIZADA EN ESTA PUBLICACIÓN

La población de referencia utilizada para los cálculos de las variables por habitante es el promedio de los datos del Padrón municipal de habitantes, operación estadística elaborada por el *Instituto Nacional de Estadística (INE)*. Esta fuente publica datos de población por municipios a 1 de enero de cada año. Entendemos que es más representativo para el cálculo de magnitudes per cápita calcular una media del inicio y del final de cada año. Así, para un año t la población

utilizada en esta publicación será la media de dos datos de población: a 1 de enero del año t, y a 1 de enero del año t+1.

En la publicación también se ofrece información de la población mayor de 15 anos. Dicha población se calcula siguiendo los mismos criterios.

4. Fuentes de información.

En la estimación de las cuentas económicas anuales y de las cuentas de renta de los hogares se utiliza la mayoría de las fuentes estadísticas disponibles. La siguiente relación no es exhaustiva pero recoge la información estadística **básica** utilizada en las estimaciones y desagregaciones municipales de las distintas partidas contables:

Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT):

- Estadística de los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Modelo 180: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del alquiler de inmuebles urbanos.
- Modelo 181: Declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas.
- Modelo 187: Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y venta de acciones y participaciones.
- Modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.
- Modelo 193: Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas.
- Modelo 194: Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
- Modelo 196: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las ventas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras.
- Modelo 198: Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

Banco de España

- Boletín estadístico. Créditos en entidades de crédito.

Consellería de Facenda

- Liquidación de presupuestos
- Recaudación de tributos

Delegación del Gobierno en Galicia

- Memoria anual.

Instituto Galego de Estatística

- Cuentas económicas anuales.
- Encuesta de condiciones de vida de las familias.

Instituto Nacional de Estadística

- Censo de población y viviendas 2001.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Encuesta de presupuestos familiares.
- Contabilidad Nacional de España.
- Estadística de hipotecas.
- Encuesta anual de coste laboral.

Ministerio de Economía y Hacienda

- Liquidación definitiva anual del rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF.
- Liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales.
- Estadística de pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.
- Catastro. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ministerio de Fomento

- Estimación del parque de viviendas.
- Transacciones inmobiliarias.

Seguridad Social

- Afiliaciones a la Seguridad Social.
- Prestaciones de Seguridad Social y otra protección social
- Memoria anual.

Otras fuentes de información

- Mutualidades de funcionarios (MUFACE, MUGEJO, ISFAS)

- Información de transferencias bancarias entre particulares procedentes/enviadas del/al exterior proporcionada por varias entidades financieras.

5. Presentación de resultados

La información se difunde en la web del IGE (<u>www.ige.eu</u>) dentro del apartado temático de **Economía. Sistema de Cuentas**.

Se publican las cuentas de asignación de la renta primaria y distribución secundaria de la renta para los distintos ámbitos geográficos. En concreto:

1. Para el conjunto de Galicia:

- B.2 Excedente de explotación bruto
- B.3 Renta mixta
- D.1 Remuneración de asalariados
 - D.11 Sueldos y salarios
 - D.12 Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores
 - D.121 Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores
 - D.122 Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores
- D.4 Rentas de la propiedad (empleos y recursos)
- B.5 Saldo de las rentas primarias bruto
- D.5 Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.
 - D51 Impuestos sobre la renta
 - D59 Otros impuestos corrientes
- D.61 Cotizaciones sociales
 - D.611 Cotizaciones sociales efectivas
 - D.6111 Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores
 - D.6112 Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados
 - D.6113 Cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos y de los desempleados
 - D.612 Cotizaciones sociales imputadas
- D.62 Prestaciones sociales
- D.7 Otras transferencias corrientes
 - D.71 Primas netas de seguro no vida
 - D.72 Indemnizaciones de seguro no vida
 - D.75 Transferencias corrientes diversas
- B.6 Renta disponible bruta
- D.63 Transferencias sociales en especie
- B.7 Renta disponible ajustada bruta
- D.8 Ajuste por la variación de la participación neta de los hogares en las reservas de los fondos de pensiones.

- P.4 Gasto en consumo final
- B.8 Ahorro bruto
- P.4 Consumo final efectivo

Población a 1 de julio

Población a 1 de julio de 16 y más años

2. Para los municipios, comarcas y provincias:

- B.2 Excedente de explotación bruto
- B.3 Renta mixta
- D.1 Remuneración de asalariados
- D.4 Rentas de la propiedad (empleos y recursos)
- B.5 Saldo de las rentas primarias bruto
- D.5 Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.
- D.61 Cotizaciones sociales
- D.62 Prestaciones sociales
- D.7 Otras transferencias corrientes (empleos y recursos)
- B.6 Renta disponible bruta

Población a 1 de julio

Población a 1 de julio de 16 y más años